



Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200076900

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Aclare contra quien se dirige la presente acción, pues el poder se señala a TANIA ALEJANDRA ALEAN, empero, en el libelo demandatorio se indica al deudor JHON JAIRO LUGO BABILONIA.

Tenga en cuenta, además, que de rever el contrato de garantía mobiliaria, se advierte que una de las deudoras corresponde al nombre de TANIA PAOLA ALEAN GARCIA y no como se indicó en el poder arrimado.

Adicional a lo anterior, se arrimó al plenario el certificado de garantía mobiliarias respecto al deudor Jhon Jairio Lugo Babilonia.

2°. Conforme lo indicado en el numeral anterior, allegue poder en el que señale de manera correcta el extremo pasivo. En todo caso, se advierte que el nuevo poder deberá cumplir las exigencias previstas en el Decreto 806 de 2020.

3°. De ser el caso, dese cumplimiento al inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acreditando mediante prueba idónea que el poder otorgado por la entidad demandante, proviene de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de esa entidad.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d548e888e403122db21cc2a8d4bb24a0cf9a76daa8768af2cbc127f2925bb40

Documento generado en 18/01/2021 07:24:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>